



Cd. Victoria, Tam., a 2 de febrero de 2011

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Los suscritos Diputados **Anastacia Guadalupe Flores Valdéz, Oscar de Jesús Almaraz Smer, Rosa María Alvarado Monroy, Moisés Gerardo Balderas Castillo, Héctor Martín Canales González, Griselda Carrillo Reyes, Adolfo Víctor García Jiménez, Reynaldo Javier Garza Elizondo, Sergio Carlos Guajardo Maldonado, José Luis Hernández Castrellón, Marta Alicia Jiménez Salinas, Armando López Flores, José Antonio Martínez Torres, Rosa María Muela Morales, Abdies Pineda Morín, Esdras Romero Vega, Daniel Sampayo Sánchez, Carlos Ernesto Solís Gómez, Gustavo Rodolfo Torres Salinas, Norma Alicia Treviño Guajardo, Carlos Valenzuela Valadez, Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; **René Castillo de la Cruz, Jesús González Macías, Rigoberto Rodríguez Rangel,** integrantes del Partido Verde Ecologista de México; y, **Rosa Icela Arizoca, Hilda Graciela Santana Turrubiates y Aurelio Uvalle Gallardo,** integrantes del Partido Nueva Alianza, todos de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2, 3 inciso b), de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan dos párrafos al artículo 5º de la Ley de la Juventud del Estado de Tamaulipas,** al tenor de los siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La juventud es una etapa fundamental de todo ser humano, y por lo tanto su atención se ha constituido como una premisa para instituciones de corte internacional como la Organización de las Naciones Unidas, que es uno de los organismos que se ha enfocado a brindar la protección a los jóvenes. Por conducto de su Asamblea General, la Organización antes citada, ha adoptado acuerdos internacionales y realizado campañas dedicadas, específicamente, a brindar atención a la juventud, como es el caso de los Foros Mundiales de la Juventud, por citar un ejemplo, entre otros.

Al respecto cabe señalar que, en nuestro país, tenemos muy claro que la protección y salvaguarda de los derechos de los jóvenes es vital para que se desarrollen en una sociedad con orden y armonía en el presente, para que en un futuro próximo se conviertan en los hombres y mujeres que conduzcan nuestra nación por el sendero del progreso, la estabilidad y la paz social.

En la búsqueda afanosa de nuestro equilibrio social, nuestros legisladores, en el orden federal, han creado ciertos ordenamientos jurídicos, así como organismos que tienen como finalidad primordial la protección de la juventud. Uno de ellos es el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), el cual marca el inicio de una nueva etapa en torno a la atención del ámbito de la juventud en el país. Este organismo no se podría concebir sin la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; siendo un parteaguas para que en nuestro Estado, se creara el Instituto Tamaulipeco de la Juventud, así como la Ley de la Juventud del Estado de Tamaulipas, cuyo fin y objetivo primordiales son la atención y protección a la Juventud Tamaulipeca.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, es de vital importancia resaltar que la normatividad suprema de nuestro Estado, es la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, misma que en su artículo 16 contempla que en "*... Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal...*", además establece como base, dentro del artículo en mención que "*... son habitantes del Estado todas las personas que residen en su territorio, sea cual fuere su estado y condición ...*"; por lo que a la luz de estos lineamientos constitucionales, centramos nuestra conclusión en que todos los jóvenes son habitantes tamaulipecos y, por lo tanto, son sujetos de los derechos sociales plasmados en la Ley de la Juventud del Estado de Tamaulipas.

Es así que en la citada Ley, se prevé el Capítulo de "Los Derechos de los Jóvenes", el cual constituye la base fundamental de la misma, y a cuyo contenido consideramos importante adicionarle tres párrafos a su artículo 5º, ya que con ello se alentará una aplicación más eficiente y plena de los programas y políticas, atendiendo el principio de equidad de género, en el ámbito de la juventud.

Con respecto a los programas y políticas que formula el Ejecutivo, blindados con el principio de equidad y género, podemos resaltar: los mecanismos que permiten el acceso a las y los jóvenes a servicios de salud que dependan del Gobierno del Estado de Tamaulipas, las acciones preventivas de conductas antisociales que contribuyan a informar y orientar a la juventud, las alternativas de financiamiento y apoyo por medio de becas para la educación, los mecanismos que fomenten el desarrollo científico y la creatividad, así como bolsas de trabajo y capacitación para el empleo de las y los jóvenes tamaulipecos.

Los programas y políticas antes citados, tienen como finalidad establecer el desarrollo integral de nuestra juventud, por medio de su inclusión al proceso de desarrollo económico, educativo y cultural.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Con base en lo antes mencionado, se concibe a las y los jóvenes como sujetos y actores sociales plenos, protegidos por los programas y políticas que establece el Ejecutivo, teniendo como prioridad el principio de equidad de género.

En este orden de ideas, consideramos que se privilegiarán las acciones del Ejecutivo Estatal que se están llevando a cabo y a las que están por aplicarse en el Estado, en el ámbito de la presente Ley.

Por las consideraciones antes expuestas, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su estudio y dictamen, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionan dos párrafos al Artículo 5º de la Ley de la Juventud del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 5º.-** Los jóvenes...

Todas las políticas, programas y proyectos que se desarrollen en relación a los jóvenes deberán promover la plena vigencia del principio de equidad de género, entendiéndolo como el reconocimiento de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades de las y los jóvenes.

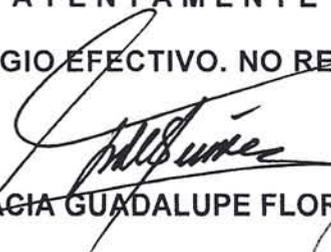
Se prohíbe toda distinción, exclusión, o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o resultado, menoscabar o anular el goce o el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las jóvenes.



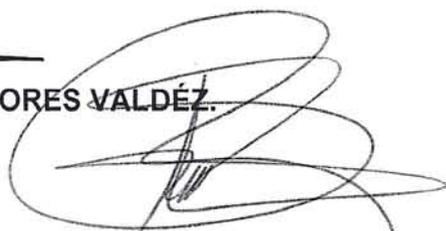
GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

  
DIP. ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDÉZ.

  
DIP. OSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER

  
DIP. ROSA MARÍA ALVARADO MONROY

  
DIP. MOISÉS GERARDO BALDERAS  
CASTILLO

  
DIP. HÉCTOR MARTÍN CANALES  
GONZÁLEZ

  
DIP. GRISELDA CARRILLO REYES

  
DIP. ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ

  
DIP. REYNALDO JAVIER GARZA  
ELIZONDO

  
DIP. SÉRGIO CARLOS GUAJARDO  
MALDONADO

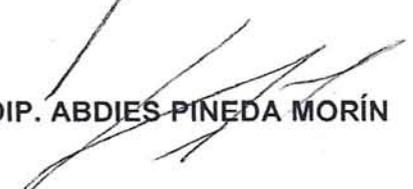
  
DIP. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ  
CASTRELLÓN

  
DIP. MARTA ALICIA JIMÉNEZ SALINAS

  
DIP. ARMANDO LÓPEZ FLORES

  
DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES

  
DIP. ROSA MARÍA MUELA MORALES

  
DIP. ABDIÉS PINEDA MORÍN



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

  
DIP. ESDRAS ROMERO VEGA

  
DIP. CARLOS ERNESTO SOLÍS GÓMEZ

  
DIP. NORMA ALICIA TREVIÑO GUAJARDO

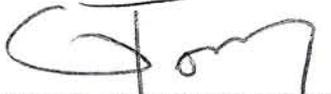
  
DIP. AMELIA ALEJANDRINA VITALES  
RODRÍGUEZ

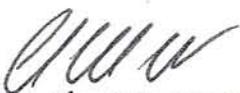
  
DIP. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS

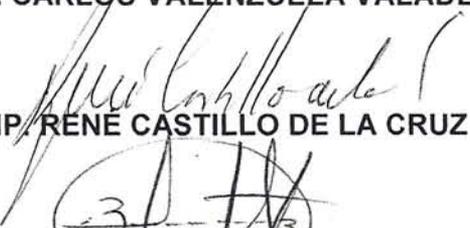
DIP. ROSA ICELA ARIZOCA

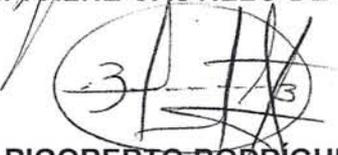
  
DIP. AURELIO UVALLE GALLARDO

  
DIP. DANIEL SAMPAYO SÁNCHEZ

  
DIP. GUSTAVO RODOLFO TORRES  
SALINAS

  
DIP. CARLOS VALENZUELA VALADEZ

  
DIP. RENÉ CASTILLO DE LA CRUZ

  
DIP. RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL

DIP. HILDA GRACIELA SANTANA  
TURRUBIATES